

Voto razonado del Asunto III.28

Asunto III.28

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la solicitud de prórroga del periodo de desincorporación, presentada por The Walt Disney Company y Twenty-First Century Fox, inc., en términos del numeral 8.4.2 inciso (s) de la resolución emitida por el Pleno del Instituto mediante acuerdo P/IFT/110319/122, radicada en el expediente no. UCE/CNC-001-2018.

Propuesta de los Proyectos

El Proyecto analiza la procedencia de otorgar una prórroga de 6 meses adicionales para efectuar la enajenación del Negocio a Desincorporar, previsto en el numeral 8.4.2 inciso (s) de la resolución P/IFT/110319/122. Asimismo, se analiza si la información presentada por las partes actualiza los elementos señalados en la condición 8.4.2 que a la letra señala:

"8.4.2. Definiciones

(...)

(s) Periodo de Desincorporación: el periodo establecido para enajenar el Negocio a Desincorporar a través del Agente de Desincorporación.

A este periodo le corresponde un plazo de seis meses que transcurrirá a partir de la fecha de designación del Agente de Desincorporación. Previa solicitud de las Partes, este plazo podrá ser prorrogado una sola vez por seis meses adicionales, por decisión del Instituto, para lo cual: (i) las Partes deberán solicitarlo por escrito durante los primeros diez días hábiles del último mes antes de la conclusión del período de seis meses y acreditar la existencia de causa justificada y que están plenamente identificados y separados todos los Activos que integran el Negocio a Desincorporar; (ii) el Auditor Independiente deberá informar si el Negocio a Desincorporar se encuentra y mantiene completamente separado, independiente y viable, y (iii) se tenga acreditado el mejor esfuerzo del Agente de Desincorporación para enajenar los activos. " (Énfasis añadido)

En este sentido, el análisis versó sobre 5 elementos: **i)** que la solicitud de prórroga haya sido presentada por las Partes dentro del plazo establecido; **ii)** la existencia de causa justificada, debidamente acreditada por las Partes, para el otorgamiento de prórroga; **iii)** que se haya acreditado que todos los Activos del Negocio a Desincorporar se encuentran plenamente identificados y separados; **iv)** que el Negocio a Desincorporar se encuentre y mantenga completamente separado, independiente y viable, de conformidad con el informe o informes que presente el Auditor Independiente, y **v)** que se acredite el mejor esfuerzo del Agente de Desincorporación para enajenar el Negocio a Desincorporar, de conformidad con los

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado

XXVII Sesión Ordinaria 30.10.19



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

informes y demás información relacionada con el proceso de Desincorporación, presentada por las Partes, el Agente de Desincorporación y/o el Auditor Independiente.

De la información presentada por las partes, se considera que se acreditan los elementos suficientes para otorgar una prórroga por un plazo de seis meses adicionales de prórroga al periodo ya establecido en el numeral 8.4.2 inciso (s) de la Resolución.

Voto Razonado

Emito VOTO FAVORABLE respecto del Proyecto. Ello, en virtud de que se acreditaron los elementos identificados en el numeral 8.4.2 de la resolución emitida por el Pleno del Instituto mediante acuerdo P/IFT/110319/122, misma que contempla que el plazo inicial podrá ser prorrogado por una sola vez por seis meses adicionales.

Con dicha acción se permitirá que el Agente de Desincorporación continúe con las gestiones necesarias para la plena enajenación del Negocio a Desincorporar y cumplir con uno de los objetivos de las condiciones impuestas, es decir, la pronta y completa enajenación a un tercero del Negocio a Desincorporar.